

y Encaberam<sup>to</sup>. Alla contribucion A Ciudados y demas Objetos  
 A cuyo a efecto se se aclare quanto exponen: Naxose  
 In asento individual A todo el Pueblo Los Ciudados, casa  
 das, Tierras, Cavallos, y demas q. pertenecie a este Reino con la  
 mayor Escrupulosidad por dno Alguacil mayor, con presen  
 cia de los D<sup>os</sup> J<sup>es</sup> de Antonio de Per<sup>o</sup> Pro<sup>o</sup> Juicio g<sup>ral</sup>. po  
 niendo a el Pie una lista en q. se espresse con toda distin  
 cion los Ciudados, y demas, q. se acrienten a menos de diez elub  
 time Empadronam<sup>to</sup>, y d<sup>o</sup> Baron q. no existan los q. faltan, y  
 q. se traq. lo accoraron, y firmaron, y firmaron los Pres  
 q. componen este Ayuntamiento en Caravaca, y en los veinte  
 y ocho d<sup>os</sup> de el mes de mayo de este año de mil e ochocientos y siete.

Thonrecilla<sup>o</sup> Lopez Mayor de Caravaca  
 Luengo<sup>o</sup> Corral Mayor de Caravaca  
 Lopez Perera

J<sup>es</sup> de Antonio Thonrecilla  
 de Nobler